

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN
Y
PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL**



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PRIVADO JUAN PABLO II**

2020

REGLAMENTO DE PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN

FINALIDAD

Establecer las disposiciones para desarrollar adecuadamente las prácticas pre profesionales y la práctica e investigación en el ámbito de las instituciones educativas del nivel de educación inicial y primaria con la participación activa de estudiantes practicantes y bajo la asesoría del docente destinado para este fin; todo ello, en el marco de implementación del DCBN 2019 y DCBN 2010

OBJETIVOS

Fijar las disposiciones para precisar el desarrollo de las Prácticas pre profesionales y de la Práctica e Investigación en lo que concierne a la etapa de la formación especializada del currículo de carreras docentes.

Establecer los mecanismos necesarios para que en esta etapa de la formación profesional, el estudiante evidencie su formación personal y sus conocimientos en el manejo de los contenidos, estrategias y recursos dentro de un contexto de pedagogía activa y participativa.

BASES LEGALES

- **Constitución Política del Perú.**
- **Ley N° 28044**, Ley General de Educación.
- **Ley N° 30512**, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **Decreto de Urgencia N° 017-2020**. Que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512.
- **Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- **Resolución Viceministerial N° 087-2020-MINEDU**, Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico-productiva e

institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

- **Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU**, Aprobar la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva en Institutos y Escuelas de Educación Superior"
- **Resolución Viceministerial N° 044-2020-MINEDU**, Aprueba los "Lineamientos para la aplicación del enfoque de género en Centros de Educación Técnico-Productivo, Institutos y Escuelas de Educación Superior".
- **Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU** que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- **Resolución Ministerial N° 441-2019-MINEDU**, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas.
- **Resolución Ministerial No. 092—2020-MINEDU**, aprueba el “Plan de Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos para el año 2020”
- **Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU**, que modifica los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU.
- **Resolución Viceministerial N° 183-2020-MINEDU**, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior pedagógica”.
- **Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU**, Documento Normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.
- Proyecto Educativo Institucional
- Proyecto Curricular Institucional
- MPI
- PAT
- RI

CAPÍTULO 1

DEL CONTENIDO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 1.- de la Finalidad de la Práctica Pre Profesional

La práctica pre profesional tiene por finalidad poner al estudiante en contacto progresivo y de creciente complejidad con la realidad educativa y la investigación brinda las herramientas para el registro, organización, análisis y comprensión de la realidad. En ese sentido se considera a la práctica como un espacio investigativo que permite comprender y mejorar la realidad educativa, así como reflexionar sobre las implicancias de la carrera docente que consolide el logro de competencias profesionales que oferta el IESPP JUAN PABLO II.

En tal sentido, el estudiante de la FID, no sólo se prepara para el desempeño profesional en ambientes reales de trabajo; sino, para interactuar en diferentes escenarios vinculados directa e indirectamente con la actividad docente; razón por la cual, el ámbito de la PPP no es sólo el de las aulas de las II.EE receptoras; sino todas aquellas situaciones que involucren la conducta del estudiante y su vínculo con todos los actores de la práctica preprofesional; la misma que debe ser decorosa, reflejando los valores del IESP y la formación profesional docente.

ARTÍCULO 2.- de la necesidad de la Práctica Pre Profesional y la Investigación

La práctica es necesaria, porque permite integrar los diferentes conocimientos aprendidos por los estudiantes de FID a partir de su intervención pedagógica en la realidad educativa y la reflexión crítica de la misma, desarrollando competencia que consolide al término de los 5 años de su formación inicial, establecidos en un conjunto organizado y sistemático de experiencias pedagógicas situadas en contextos reales que brinden a los estudiantes de la FID ampliar oportunidades para observar, practicar, reflexionar y evaluar su desempeño pedagógico en los escenarios de práctica.

La investigación es necesaria, porque permite el desarrollo de habilidades y capacidades para indagar, analizar e interpretar críticamente la realidad y adaptar su acción al contexto generando propuestas que mejoren la realidad educativa.

ARTÍCULO N° 3.- de las Características de la Práctica pre Profesional y la Investigación.

La práctica pre profesional posee las siguientes características:

- **Es integral;** porque implica el desarrollo de competencias de la dimensión personal, profesional pedagógica y socio comunitario, así como el rol de facilitador, promotor, diseñador e investigador como futuro profesional en educación, promoviendo en el estudiante de la FID del IESPP Juan Pablo II el respeto a sus pares, docentes, personal jerárquico, padres de familia, menores asignados a su cargo y a todos los actores de la comunidad educativa.
- **Es sistemática;** porque está organizada y se desarrolla en función de cada semestre académico.
- **Es objetiva;** porque posibilita al estudiante desenvolverse en situaciones reales de trabajo e instituciones educativas asignadas; y le permite que adopte decisiones frente a contingencia imprevistas.
- **Es participativa;** porque interviene diversos actores sociales: directivos, docentes, administrativos y comunidad.

La práctica e investigación posee las siguientes características:

- Asegura las bases y permite ir consolidando en forma progresiva las competencias del Perfil de egreso del estudiante de formación inicial docente, en el marco de los DCBN 2010 y 2019, enfrentándolo desde su rol docente en diferentes realidades y contextos a experiencias de práctica situada en forma gradual tanto en complejidad y frecuencia; tales como la inmersión, la observación, la ayudantía y la ejecución de actividades específicas de aprendizaje, hasta llegar a la ejecución de sesiones de aprendizaje completas. Experiencias que el estudiante de FID realiza primero en dúos y después en forma individual con el fin de que vaya ganando mayor seguridad y autonomía.
- La inmersión en la institución educativa se realiza en todos los semestres, dentro del marco de cada DCBN, es decir en el primer semestre del año académico con el fin de asegurar el contacto, recojo de información y/o contrastación de la teoría con la realidad en escenarios concretos. Se desarrolla durante una semana del ciclo, la cual puede estar a inicios del ciclo; más adelante se ampliará la explicación sobre su implementación.

- Las otras experiencias de práctica situada, como la observación al aula, la ayudantía y la ejecución de actividades específicas de aprendizaje, hasta llegar a la ejecución de sesiones de aprendizaje completas se realizan en la institución educativa de Educación Básica determinada por acuerdo de apoyo interinstitucional para realizar las estrategias de práctica situada correspondiente al ciclo específico de cada estudiante.
- A su vez se implementan con el proyecto integrador de acuerdo al ciclo de estudios de los programas de estudio de Educación Inicial y Educación Primaria.

ARTICULO N° 4.- de la Importancia de la Práctica Pre Profesional y la Investigación

La práctica pre profesional y la investigación aplicada a la educación es importante porque permite al estudiante manejar instrumentos teóricos – prácticos que les permitan analizar el contexto de la realidad educativa local, nacional. En el marco del retorno a la presencialidad, como realidad educativa nacional permite al estudiante un trabajo creativo y de calidad en escenarios reales de aprendizaje, sin dejar de lado las diferentes herramientas empleadas durante la virtualidad, utilizando la tecnología pedagógica y de gestión siendo eje de la formación docente con carácter integral, realista, integrador, abierto, flexible, reflexivo e innovador.

La ejecución de la práctica preprofesional es requisito indispensable para que el estudiante acceda a la titulación como profesional en educación. Debiendo desarrollarla dentro del marco normativo institucional, tanto del IESPP Juan Pablo II como de la institución educativa receptora, debiendo el estudiante mantener una conducta que refleje los valores de respeto, veracidad, honestidad, disciplina y responsabilidad.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO N° 5.- de los objetivos de la Práctica Pree Profesional y la Investigación

La práctica pre profesional y la investigación educativa tienen como objetivos:

- Lograr el acercamiento y la intervención progresiva de los futuros maestros en los procesos de enseñanza y aprendizaje en los diferentes escenarios donde tienen lugar.
- Lograr que los estudiantes adquieran competencias para desempeñarse con eficiencia en los roles y funciones de la gestión institucional, administrativa y pedagógica dentro del aula y de la institución educativa.
- Orientar al estudiante para tener una actitud crítica, reflexiva que lo lleve a modificar sus actitudes, sus modos de intervenir pedagógicamente en el aula y su desempeño general.
- Brindar oportunidades al futuro maestro para que realice una reflexión crítica sobre la realidad educativa, analice su problemática y proponga alternativas de solución innovadoras a través de la investigación.
- Clarificar y consolidar la vocación profesional del futuro maestro como producto del contacto directo con la realidad del contexto educativo.

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO N° 6.- De la Dirección General del IESPP Juan Pablo II y el apoyo del Área Académica:

- Orientar la planificación, organización, implementación y difusión de la práctica en coordinación con el Jefe del Área Académica.
- Orientar la incorporación de criterios, procedimientos y requisitos en el Reglamento Institucional para operativizar la práctica pre profesional con pertinencia y eficacia.

- Gestionar la suscripción de convenios con instituciones educativas de acuerdo a lineamientos institucional con la finalidad de crear escenarios para la ejecución de la práctica.
- Supervisar el cumplimiento de los convenios suscritos, analizar los resultados de la acción pedagógica y administrativa con la finalidad de tomar decisiones.

ARTICULO N° 7.- Del Jefe del Área Académica:

- Designa a los docentes que tendrán a su cargo la práctica pre profesional tanto para Educación Inicial como para Educación Primaria. Convocarlos para unificar criterios de orientación y de organización de los talleres de sistematización y de actualización.
- Elabora con flexibilidad y pertinencia el cuadro de horas asignada a la Práctica pre profesional en concordancia con el Plan de Estudios.
- Monitorea y supervisa el cumplimiento de las funciones de los docentes de la práctica pre profesional en concordancia con el Plan de Estudios.
- Autoriza mediante documento de presentación a los estudiantes de la práctica pre profesional en las instituciones con quienes se tiene convenio.
- Solicita a los docentes responsables de la práctica pre profesional informes periódicos sobre cumplimientos.
- Promueve en coordinación con la DRELP, con los docentes asesores y los estudiantes, la difusión de los logros alcanzados en la práctica pre profesional, valiéndose para ello de todos los medios de difusión.

ARTÍCULO N° 8.- Del Docente Asesor de Práctica Pre profesional

- El docente asesor, es autónomo en su clase dentro del marco de la Ley, no estando sujeto a coacción por parte de los estudiantes, ni personal jerárquico, respecto a la calificación y metodología de enseñanza; además de ello, tiene la

obligación de comunicar a la Dirección General del IESPP Juan Pablo II y de la IE receptora, bajo responsabilidad administrativa, aquellas conductas de los estudiantes de la PPP que impliquen cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 9° del presente reglamento.

- El docente asesor, planifica y organiza el área de manera funcional en concordancia con los lineamientos de los DCBN vigentes a la fecha de la realización de la Práctica Pre Profesional.
- El docente asesor, selecciona los centros de práctica, debiendo éstos pertenecer a la EBR pública, y asigna a cada estudiante la IE receptora en la cual se realizará la práctica pre profesional durante todo el semestre académico, dichas instituciones deben contar con buena trayectoria educativa para que sean buenos referentes de la formación de los estudiantes.
- El docente asesor, remite y hacer firmar los Convenios para el desarrollo de la práctica pre profesional
- El docente asesor, realiza reuniones de coordinación con los directivos y docentes de las instituciones educativas receptoras seleccionadas en las que practican sus estudiantes.
- El docente asesor, promueve en los estudiantes el desarrollo de la capacidad propositiva y de innovación para formular propuestas pedagógicas orientadas a la mejora o solución de situaciones identificadas en su intervención educativa.
- El docente asesor, orienta a los practicantes en la elaboración del diagnóstico del entorno en el que se inserta la institución educativa donde realiza la práctica.
- El docente asesor, revisa los esquemas de sesiones de aprendizaje que desarrollan los estudiantes a su cargo, alcanzando recomendaciones y sugerencias para su mejora.
- El docente asesor, observa, evalúa y asesora a los practicantes durante su práctica pre profesional.

- El docente asesor, organiza y ejecuta talleres diversos: actualización, sistematización, elaboración de propuestas, difusión de los logros; entre otros que estime pertinentes para el alcance de los objetivos y convoca a reuniones de monitoreo y asistencia.
- El docente asesor, evalúa de manera continua el cumplimiento de los convenios suscritos.
- El docente asesor, solicita a los docentes de apoyo en las instituciones educativas receptoras, por intermedio de la dirección general de dichas instituciones, los informes correspondientes relacionados con asistencia, participación, desempeño, conducta y cualquier otro que estime pertinente, de los practicantes asignados a las IE receptoras.
- En los ciclos IX y X, el docente asesor, elevará informe a la Dirección General del IESPP Juan Pablo II, sobre el desempeño, asistencia, participación, conducta o cualquier otro que estime pertinente, de aquellos estudiantes que se encuentren en riesgo de desaprobar el curso.

ARTICULO N° 9.- Del docente de aula y director de la institución educativa receptora.

El docente de aula y el director(a) general de la institución educativa receptora, son autónomos en el marco del desempeño de sus funciones, pudiendo sancionar con suspensión y separación de la práctica pre profesional al estudiante que incurra en falta grave en razón a conducta inapropiada o deshonrosa que afecte la dignidad, el honor o la buena reputación de los menores a su cargo, docentes, compañeros y compañeras de la práctica, autoridades o padres de familia; así como aquellas que afecten la buena reputación de la IE receptora y que impliquen un vocabulario soez y degradante por parte del practicante al comunicarse de manera verbal. Escrita o por cualquier otro medio, en el marco de la PPP .

ARTÍCULO N° 10.- De los estudiantes.

Son derechos de los estudiantes durante el desarrollo de sus Prácticas Pre Profesionales los siguientes:

- A ingresar libremente a las instalaciones de la IE receptora, durante los días y horarios asignados; salvo disposición en contrario, emanada de la superioridad en razón a la conducta inapropiada del estudiante en el marco de la práctica pre profesional.
- A hacer uso de su derecho a la libertad de expresión, en el marco de la PPP, pudiendo expresar sus opiniones, juicios de valor, inquietudes y sugerencias de conformidad a lo establecido por la Constitución y las leyes.
- A contar con el respaldo del IESPP Juan Pablo II, en caso de que la IE. Receptora, vulnere sus derechos.
- A recibir un trato justo e igualitario por parte de su docente asesor.
- A solicitar de manera grupal, asistencia de su docente asesor, para el desarrollo de talleres de nivelación totalmente gratuitos; los mismos que deberán ser coordinados con el área académica del IESPP Juan pablo II.
- A solicitar la recuperación de como máximo 03 tres inasistencias a las prácticas pre profesionales en la IE receptora asignada, en razón a causas médicas debidamente sustentadas en documento fidedigno y de manera oportuna, dicha solicitud deberá presentarse durante los tres primeros días hábiles de producida la inasistencia.
- A ser evaluados de manera objetiva por su docente asesor, utilizando los instrumentos de evaluación destinados para tal fin; así como por los informes presentados por el docente del aula asignada y la dirección general de la IE receptora.
- A no ser coaccionados en otorgar alguna dádiva en dinero o especies, al docente asesor o personal docente y jerárquico de la IE receptora, a cambio de alguna nota o informe favorable, en el marco de la práctica pre profesional.

- A ser respetados por sus docentes y respaldados por su institución frente a conductas que vulneren su derecho al honor, dignidad y buena reputación, que provengan de sus docentes, compañeros de estudios y autoridades, en el marco de la práctica pre profesional.

Son deberes de los estudiantes, durante el desarrollo de sus Prácticas Pre Profesionales los siguientes:

- Los estudiantes, deben cumplir con el Reglamento Interno de la IE receptora; así como con el Reglamento Institucional del IESPP Juan Pablo II y el presente reglamento.
- Los estudiantes, deben presentar a la dirección general del IESPP Juan Pablo II y a la IE receptora, documento solicitando se justifiquen sus inasistencias a la PPP, debiendo anexar la documentación que acredite la razón de su inasistencia; esta comunicación debe ser clara, oportuna y veraz; la misma que se realizará como máximo dentro de los 3 días hábiles de producida la inasistencia.
- Los estudiantes, deben elaborar organizadores de conocimiento sobre documentos de gestión de la IE de práctica, de acuerdo a la naturaleza de la práctica y si el docente asesor así lo requiere.
- Los estudiantes deben hacer entrega de la carpeta pedagógica al docente asesor o a los docentes que realizan el proceso de monitoreo y acompañamiento, en el tiempo establecido por su docente.
- Los estudiantes, deben realizar sus prácticas con puntualidad, en base a la planificación y horarios asignados por el docente asesor, pudiendo variar de acuerdo a las necesidades propias del del grupo.
- Los estudiantes, deben asistir correctamente uniformados, y participa de las reuniones convocadas por la IE receptora, por el IESPP Juan Pablo II y por su docente asesor.
- Los estudiantes deben participar en los talleres de formación y sistematización con el docente formador y jefaturas correspondientes, si la naturaleza del curso y las

condiciones de los estudiantes, así lo requieren; todo ello debe ser dispuesto por el docente asesor.

- Los estudiantes, si así lo requiere el docente asesor, deben elaborar el informe de PPP, y hacerlos visar por el director(a) de la IE receptora.

CAPITULO IV

DE LA DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL

ARTÍCULO N° 11.- de la Duración de la Práctica Pre Profesional

La práctica pre profesional, se desarrolla durante el semestre académico establecido para cada estudiante; ello en atención a lo dispuesto por el DCBN correspondiente a cada ciclo y a lo recomendado por la jefatura del área académica en coordinación con el docente asesor de la práctica pre profesional.

ARTÍCULO N° 12.- del Ámbito de aplicación de la Práctica Pre Profesional

La práctica pre profesional, de acuerdo a las condiciones epidemiológicas y disposiciones emanadas del gobierno central, se realiza en los siguientes ámbitos:

- Por la emergencia sanitaria se tuvo que direccionar la práctica a través del programa “Aprendo en casa” y/o estrategia implementada por el centro de práctica a través de los medios de comunicación establecidos de manera concertada entre los padres de familia y la IE de los niños y niñas.
- En ese contexto, se desarrolla en las IIEE públicas, con la asistencia técnica del MINEDU, para lo cual se celebran los convenios interinstitucionales con la II.EE receptoras.
- Una vez dispuesto el retorno a la presencialidad en las II.EE de la EBR a nivel nacional, las Prácticas Pre Profesionales se desarrollan de manera presencial, en II.EE públicas asignadas por el IESPP Juan Pablo II; salvo casos excepcionales en donde se pueda autorizar al estudiante a realizar la PPP en otra institución educativa.

ARTÍCULO N° 13.- del Período Académico

Periodo Académico

El periodo académico será cronogramado en cada semestre o ciclo, con anticipación de manera colegiada y articuladas con las demás áreas y/o cursos.

CAPITULO V DE LA PRACTICA E INVESTIGACION

ARTICULO N° 16.- de la Práctica e Investigación para el DCBN 2019

La práctica e investigación se constituye en el componente de formación en un espacio de:

- a. Integración de las competencias desarrolladas en los componentes de formación general y formación específica con el perfil de egreso.
- b. Articulación de la práctica e investigación en la FID a partir del desarrollo de módulos durante todos los ciclos.
- c. Los modelos de práctica e investigación brindan a los estudiantes de la FID oportunidades para entrar en contacto con la realidad, reflexionar y aplicar diversas técnicas e instrumentos de recojo de información, analizar e interpretar la información recogida, conocer las implicancias de su rol docente, comprometerse con su desarrollo profesional y proponer alternativas innovadoras de solución.
- d. La práctica brinda experiencias concretas de contacto e interacción progresiva de la realidad educativa y la investigación brinda herramientas para el registro, organización, análisis, comprensión de la realidad y adaptar su acción al contexto con propuestas de mejora.
- e. La práctica permite integrar diferentes conocimientos desarrollados por los estudiantes de la FID a partir de su interacción pedagógica que brindan oportunidades para observar, practicar, reflexionar y evalúa su desempeño pedagógico en los diferentes escenarios de la práctica e investigación.

CAPÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO N° 17 de la organización, ejecución y modificación del presente reglamento

Para los efectos de organización, el IESPP JUAN PABLO II está integrado por:

- Director General
- Jefe del área académica
- Docentes formadores de práctica e investigación (docente asesor)

Dicho equipo elaborará, reformulará y autorizará todos los instrumentos necesarios para la modificación del presente reglamento de la práctica pre profesional; además de gestionar, supervisar, monitorear, evaluar e informar sobre la práctica pre profesional y este será aprobado por el IESP Juan Pablo II.

CAPÍTULO VI DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO N° 18 del desarrollo de los convenios

Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales se requiere de la participación de las instituciones educativas públicas y privadas, si es que así lo dispone el IESPP Juan Pablo II, para lo cual deberán celebrarse convenios, a fin de coadyuvar el afianzamiento de la formación de los estudiantes y su futuro desempeño docente. Los convenios a celebrarse tendrán un periodo de duración permanente por haberse seleccionado cuidadosamente los centros de práctica; así mismo su vigencia estará sujeta a la vigencia de la norma sobre la materia.

La suscripción del documento es responsabilidad del director general del IESPP Juan Pablo II y el director general II.EE receptora.

De igual modo, de considerarse la no presencialidad en las II.EE de la EBR, el IESPP Juan Pablo II, se sumará a la estrategia "Aprendo en casa" y/o estrategia implementada

por el centro de práctica, en la que los estudiantes realizan su práctica virtual desde el análisis reflexivo; a través de la construcción de estrategias innovadoras en la modalidad a distancia.

ARTÍCULO N° 19 de los datos del convenio

Los convenios interinstitucionales de Practica Preprofesional deben contener los siguientes datos:

- Nombre o denominación de la persona natural o jurídica que patrocina la modalidad formativa
- Datos institucionales y personales del centro de práctica y de su responsable
- Duración del convenio
- Causales de modificación, suspensión y terminación del convenio.
- Y otras que la institución y la norma sobre la materia disponga.

Además, deberá existir:

Correspondencia entre la especialidad del beneficiario y la actividad a desarrollar en la institución educativa.

CAPITULO VII CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

ARTÍCULO N° 20 de la suspensión de la práctica preprofesional

Son causales de suspensión de la práctica:

Modalidad a distancia:

- a. Inasistencias frecuentes al desarrollo de su práctica o impuntualidad no justificada por el practicante en el marco del trabajo remoto.
- b. No realizar una ayudantía adecuada acorde al centro de práctica en el marco del trabajo remoto.
- c. No cumplir con la presentación de los insumos para el desarrollo de su práctica.
- d. Presentar una conducta inadecuada, en el ámbito de la PPP, que no concuerda con los valores del IESP y la formación profesional docente.

- e. Incumplimiento de sus deberes de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Modalidad presencial:

- a. Inasistencias frecuentes a la II.EE. receptora o impuntualidad no justificada por el practicante de conformidad a lo dispuesto por el presente reglamento y sustentado en el informe presentado por el docente asesor, la docente de aula asignada o la dirección de la II.EE receptora.
- b. No realizar una ayudantía adecuada
- c. No cumplir con la presentación de los insumos para el desarrollo de su práctica
- d. Presentar una conducta inadecuada que no concuerda con los valores del IESP y la formación profesional docente, además de la comisión de los supuestos señalados en artículo 9° del presente reglamento.
- e. Incumplimiento de sus deberes de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO VIII CONVALIDACIONES

ARTÍCULO N° 21 de las convalidaciones

Los estudiantes que laboran en II.EE cuyas funciones y características coinciden los contenidos del área del programa de estudios en educación podrán convalidar toda o parte de la práctica pre profesional, para lo cual el estudiante presentará la documentación pertinente ante la institución.

El docente formador de la práctica pre profesional previa verificación establecerá su porcentaje a convalidar, el cual debe contar con el visto bueno del jefe de área académica y emitirse el documento respectivo de convalidación.

No procede la convalidación de la práctica preprofesional de ninguna especialidad cuando el estudiante no es alumno regular o no se encuentre dentro del quinto superior de los 04 semestres anteriores a la solicitud de la convalidación o haya jalado algún curso de especialidad durante los ciclos anteriores a la solicitud de la convalidación.

CAPITULO IX

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PREPROFESIONAL

ARTÍCULO N° 22 del monitoreo de la Práctica Preprofesional

El monitoreo de la práctica pre profesional que desarrolla cada estudiante, estará a cargo del docente formador de práctica (docente asesor)

ARTÍCULO N° 23 de las fichas de monitoreo

Los docentes encargados del monitoreo de la práctica pre profesional, podrán aplicar, según sea el caso, las fichas de observación y evaluación de los estudiantes que realizan sus prácticas.

ARTÍCULO N° 24 de la evaluación de la práctica preprofesional

La evaluación de la práctica pre profesional debe permitir la comprobación de las capacidades adquiridas y será cualitativa o cuantitativa, dependiendo de lo considerado por el docente asesor; teniendo como prioridad el desempeño del estudiante de la FID y el perfil de egreso.

ARTÍCULO N° 25 de la evaluación cualitativa

De considerarse la evaluación cualitativa se sustenta en los logros obtenidos para consolidar capacidades y actitudes adquiridas en el proceso formativo para lo cual se tiene en cuenta los siguientes aspectos como mínimo.

- A – Muy buena
- B – Buena
- C – Aceptable
- D – Deficiente.

La evaluación de las prácticas de cada ciclo de la carrera se registrará en el acta que proporcionará el IESP JP II. Los estudiantes que obtengan la ponderación de “deficiente” deben volver a realizar la práctica pre profesional

CAPITULO X

DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE PRÁCTICA

ARTÍCULO N° 26 del informe de práctica preprofesional

El docente asesor podrá tomar como referencia para estructurar el informe de práctica tendrá los siguientes aspectos.

- a. Introducción
- b. Planteamiento
 - Justificación
 - Objetivos
 - limitaciones
- c. Descripción de la IE
- d. Resultados obtenidos de su práctica
- e. Conclusiones
- f. Sugerencias
- g. Referencias bibliográficas y web
- h. Anexos

ARTICULO N° 27 de los criterios de evaluación

Los criterios principales que el docente asesor podrá tomar en cuenta para la evaluación, en el informe de práctica, que se consignarán en la ficha de evaluación del informe de práctica serán los siguientes:

- Capacidad para planificar el proceso enseñanza – aprendizaje con eficiencia y eficacia
- Dosifica adecuadamente el tiempo de duración de las actividades de aprendizaje
- Formula con claridad desempeños para evaluar el logro de capacidades y actitudes seleccionadas.
- Capacidad para gestionar y elaborar los documentos de gestión
- Desempeño en ayudantía
- Desempeño durante la práctica intensiva
- Capacidad para reflexionar sobre su práctica
- Capacidad investigadora

- Asistencia, puntualidad y presentación personal.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO N° 28 del presupuesto para el desarrollo de las prácticas preprofesionales

El IESPP JUA PABLO II, designará el presupuesto necesario para la coordinación con las instituciones educativas, firma de convenios, monitoreo y acompañamiento de la práctica de los estudiantes.

ARTICULO N° 29 de la suspensión del estudiante de la práctica pre profesional

Se suspenderá del desarrollo de la práctica pre profesional o práctica e investigación a aquellos estudiantes que trasgredan el Reglamento Institucional y de la Institución Educativa asociada en la cual realizan sus prácticas; sin perjuicio de separar definitivamente (expulsión) del IESPP Juan Pablo II, al estudiante que haya incurrido en falta grave o los supuestos contenidos en el presente reglamento, comunicando dicha situación a la Dirección Departamental de Educación de Lima Provincias DRELP y al Sistema de Información Académica SIA el MINEDU.

ARTÍCULO N° 30

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la Dirección General en coordinación con la jefatura de Unidad Académica de acuerdo a sus competencias

CAPITULO XII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO N° 31

El presente reglamento será actualizado de acuerdo a los ciclos que se tengan con posterioridad a su publicación y de acuerdo a la coyuntura social del país y disposiciones del MINEDU.